



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Octubre cinco (5) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: SANDRA LILIANA OLAYA ORJUELA
Demandado: JOHN FABER HERRERA
Radicación: 736244089002-2019-00131-00

De acuerdo a lo decidido en audiencia del 24 de septiembre procede el Despacho a revisar liquidación de pagos efectuados por concepto de cuotas alimentarias en el presente proceso, a efectos de establecer el monto de devolución de los títulos judiciales que reposan en la cuenta de este Juzgado.

1. Liquidación realizada de acuerdo a lo relacionado por la parte demandante

Año	Cuota mensual	Ipc	Total año
2009	\$ 130.000,00		\$ 1.560.000,00
2010	\$ 132.600,00	2%	\$ 1.591.200,00
2011	\$ 136.803,42	3,17%	\$ 1.641.641,04
2012	\$ 141.906,19	3,73%	\$ 1.702.874,25
2013	\$ 145.368,70	2,44%	\$ 1.744.424,38
Hasta Junio de 2014	\$ 148.188,85	1,94%	\$ 889.133,11
2015	\$ 153.612,56	3,66%	\$ -
2016	\$ 164.012,13	6,77%	\$ -
2017	\$ 173.442,83	5,75%	\$ -
Hasta Octubre de 2018	\$ 180.536,64	4,09%	\$ 541.609,93
2019	\$ 186.277,71	3,18%	\$ 2.235.332,50
Hasta Febrero de 2020	\$ 193.356,26	3,80%	\$ 386.712,52
Mar-sept de 2020	\$ 260.000,00		\$ 1.820.000,00
TOTAL CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS			\$ 14.112.927,74

2. Liquidación realizada de acuerdo a lo relacionado por la parte demandante



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Año	Cuota mensual	Cuotas	Total año
2009	\$ 130.000,00	12	\$ 1.560.000,00
Hasta oct 2010	\$ 140.000,00	9	\$ 1.260.000,00
Nov - Dic 2010	\$ 150.000,00	2	\$ 300.000,00
2011	\$ 150.000,00	12	\$ 1.800.000,00
2012	\$ 160.000,00	12	\$ 1.920.000,00
Adicional 2012	\$ 70.000,00	1	\$ 70.000,00
2013	\$ 170.000,00	12	\$ 2.040.000,00
Febrero de 2014	\$ 250.000,00	1	\$ 250.000,00
Marzo a mayo de 2014	\$ 170.000,00	3	\$ 510.000,00
2015	\$ -	0	\$ -
2016	\$ -	0	\$ -
2017	\$ -	0	\$ -
Octubre de 2018	\$ -	0	\$ -
Octubre a dic de 2018	\$ 250.000,00	3	\$ 750.000,00
2019	\$ 250.000,00	8	\$ 2.000.000,00
Mar-sept de 2020	\$ 260.000,00	7	\$ 1.820.000,00
TOTAL CUOTAS ALIMENTARIAS PAGADAS			\$ 14.280.000,00

Teniendo en cuenta lo anterior, observa este juzgador que los títulos que fueron retenidos como medida cautelar deberán ser devueltos al demandado John Faber Herrera pues las liquidaciones muestran que a la fecha el señor antes citado se encuentra a paz y salvo con la señora Sandra Liliana Olaya por concepto de cuota alimentaria. Por lo que se...

R E S U E L V E:

PRIMERO: Realícese la devolución de los títulos judiciales que reposan en la cuenta de depósitos de este Despacho por cuenta de este proceso judicial al señor John Faber Herrera por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, autorícese tales títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en octubre 9 de 2020